

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que, o 18 de xaneiro de 1955, foi aprobado o consorcio do monte "ALBARDON" LU-2167, suscrito polo concello de Fonsagrada e o Patrimonio Forestal do Estado, mediante a Excma. Diputación Provincial de Lugo.

2º.- Que, a pertenza de dito monte foi asignada os pobos de Barcela, Sevane, Ribón, Villabol de Arriba, Villabol de Abaixo e Louxas.

3º.- Que, o 13 de febreiro de 1992, D. Silvino López Fernández y D. Amable Alvarez López, vecinos de Louxas, acordaron propoñer a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes a firma dun Convenio que afectase as 22 Hás. do monte da súa propiedade incluídas e repoboadas como parte do "ALBARDON" LU-2167.

4º.- Que, en sesión celebrada o 11 de marzo de 1992, a comisión de Goberno Municipal tomou o Acordo de prestar súa conformidade a segregación e a posterior integración das 22 Hás. no monte "ALBARDON".

5º.- Que, o novo monte "ALBARDON" queda constituído por 22 Hás. - do monte "ALBARDON" LU-2167.

6º.- Que, o Convenio ten por obxecto a incorporación do vó e obras auxiliares creadas nas 22 Hás. consorciadas actualmente, a conservación e tratamento selvícola das masas creadas e o aproveitamento das mesmas, así como a execución das obras e traballos complementarios e auxiliares, concordantes con tales fins.

.../...

7º.- Que, os gastos por traballos, administración e guardería, así como os ingresos, que das contas do monte "ALBARDON" LU-2167 pasan a conta do Convenio do monte "ALBARDON" son os seguintes:

Total gastos 917.340.-

Total ingresos 218.421.-

8º.- Que, a conta do Convenio do monte "ALBARDON" abrase cun saldo de 698.919.- pesetas.

A vista de todo elo, propoñemos a V.E.:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "ALBARDON"

Elenco: 2717527

Superficie: 22 Hás.

Pertenza: Veciños do lugar de Villabol de Abaixo

Concello: Fonsagrada

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta de gastos do Convenio do monte "ALBARDON" 2717527, abrase cun saldo de 698.919.- pesetas, sin perxuicio dos gastos e ingresos que poideran corresponderlle o monte "ALBARDON" LU-2167, con posterioridade o 31 de decembro de 1991.

TERCEIRO.- Cancela-lo Consorcio do monte LU-2167 das seguintes características:

Nome: "ALBARDON"

Elenco: LU-2167
Superficie: 22 Hás.
Pertenza: Veciños de Louxas de Abaixo
Concello: Fonsagrada

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 29 de abril de 1992.

O SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES
E INDUSTRIAS FORESTAIS,

Vº. Bº.

O DIRECTOR XERAL,



Asdo.: Carlos del Alamo Jiménez.



Asdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

ILMO. SR.;

Visto o expediente relativo á sinatura dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e don Silvino López Fernández e don Amable Alvarez López, propietarios do monte "Albardón", do concello de Fohsagrada, e á vista do informe favorable emitido pola Xefatura do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Lugo e da Subdirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, procede a aprobación do devandito convenio, nos términos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu regulamento, e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto,

Santiago de Compostela, 11 de maio de 1992.

O XEFE DA SECCION XURIDICA




Ago: Xosé Lago García,

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL,

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo dos informes favorables emitidos pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo,

R E S O L V O:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "ALBARDON"

Elenco: 2717527

Superficie: 22 Hás.

Pertenza: Veciños do lugar de Villabol de Abaixo

Concello: Fonsagrada

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta de gastos do Convenio do monte "ALBARDON" 2717527, abrase cun saldo de 698.919.- pesetas, sin perxucio dos gastos e ingresos que poideran corresponderlle o monte "ALBARDON" LU-2167, con posterioridade o 31 de decembro de 1991.

.../...

TERCEIRO.- Cancela-lo Consorcio do monte LU-2167 das seguintes características:

Nome: "ALBARDON"

Elenco: LU-2167

Superficie: 22 Hás.

Pertenza: Veciños de Louxas de Abaixo

Concello: Fonsagrada

Santiago de Compostela, 12 de maio de 1992.

O CONSELLEIRO

(POR ORDE DO 29-10-91)

O SECRETARIO XERAL TECNICO,



Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.

- - CONVENIO

N.º	271	7527
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes y
Nombre y apellidos D. SILVINO LOPEZ FERNANDEZ, con D.N.I. nº 33.722.662 y D. AMABLE ALVAREZ LOPEZ, con D.N.I. nº 76.551.671, vecinos de Louxas de Abaixo, parroquia de Lamas de Moreira, término municipal de Fonsagrada. - - - - -

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número D. N. I. y fecha de expedición.

Este convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24.º y 49.º al 56.º y 58.º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977, sobre Fomento de Producción Forestal y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrará por las cláusulas que a continuación se consignan:

- 1.ª El convenio tiene por objeto:
 - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 18 de Enero de 1.955 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - b) La incorporación a este nuevo Contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
 - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la propiedad (táchese si no existe).
 - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.ª Los terrenos a que el presente Convenio afecta son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación: "ALBARDON"

Término municipal: Fonsagrada.

Provincia: LUGO

Límites:

N.- Monte "DE SEOANE", 2715544,

E.- Monte "DE SEOANE", 2715544 y más monte de los vecinos de Louxas,

S.- Término municipal de Navia de Suarna,

O.- Monte "DE VILLABOL", 2716505,

Superficie: 22 (VEINTIDOS) Hás.

Estado Forestal: 22 (VEINTIDOS) Hás. repobladas.

Con arbolado perteneciente a la propiedad del suelo: - -

Con vuelo creado procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 22 (VEINTIDOS) Hás.

Sin vegetación arbórea: - -

Servidumbres y gravámenes: - -

TITULO DE PROPIEDAD

Por Herencia de sus antepasados. D. SILVINO LOPEZ FERNANDEZ aporta al Convenio
Inscrito en el Registro de la Propiedad de el 50% del suelo y D. AMABLE ALVAREZ LOPEZ -
el 50% restante.

Tomo (s) -

Folio (s) -

Finca (s) -

Inscripción (es) -

3.^a El suelo continuará perteneciendo a -

que aporta al convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

Asimismo satisfará la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos. La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 22 Hás. del monte "ALBARDON" -
LU-2167.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas, serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, se reservará el setenta por ciento y entregará el treinta por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la propiedad del suelo, la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, recibirá el - por ciento y la propiedad el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la propiedad. Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio la Jefatura Provincial de Producción Forestal de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por la propiedad del suelo y por la Conselleria de Agricultura Gandería e Montes.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de cincuenta años.

Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar. En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, de saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte esta - repoblado con P. sylvestris.

El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Fonsagrada
a 13 de Abril de 1.9 92

Por la Propiedad,

Amable Alvarez Lope

Salomo Lopez Hernandez

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Base del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 12 de maio de 1.9 92...

Por la Propiedad,

Por la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes,

(POR ORDE DO 29-10-91)

O SECRETARIO XERAL TECNICO,



Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

Salomo Lopez Hernandez